



TEJIENDO S a b e r e s

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR

Boletín No. 26 - 2012 - Bogotá, D.C. Colombia E mail: cdd_colombia@yahoo.com Web: www.cddcolombia.org



Los Derechos Sexuales
y los Derechos Reproductivos

Conferencias Mundiales de Naciones Unidas: Un Compromiso con los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos

¿Qué valor tienen los acuerdos y compromisos adoptados por los estados en las conferencias de Naciones Unidas sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos (DRS)? ¿Somos conscientes de la importancia que tiene la voz ciudadana en el tema de los Derechos Sexuales y Reproductivos como manifestación de dignificación de los seres humanos? Estas son tan sólo algunas preguntas que vale la pena formularse frente a un tema esencial en nuestras vidas y que debido a las grandes tensiones que genera, no se implementan, ni garantizan en correspondencia con los valores y principios promulgados en materia de derechos humanos.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) como espacio para la expresión de la voluntad de los países miembros, realiza Conferencias Mundiales y Convenciones Internacionales con el propósito de debatir los problemas que aquejan al mundo y suscribir acuerdos que beneficien a los estados parte; por esto, el marco fundamental para lograrlo es el que garantiza desarrollar y estimular el respeto por los derechos humanos y por las libertades de todos y todas, sin hacer distinciones por motivos de raza, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, idioma o religión.

En efecto, a medida que se ha posicionado la idea de un desarrollo sostenible y la necesidad de que exista un compromiso de estados e individuos para alcanzarlo, se profundiza y consolida también la idea de que el disfrute universal e inalienable de los derechos humanos es condición necesaria para esa sostenibilidad y, para que ello sea suficiente, los derechos que corresponden específicamente a las mujeres, a las niñas y niños han alcanzado una especial protección y garantías.

Por lo anterior, y gracias al histórico e incansable trabajo de incidencia de las organizaciones de mujeres ante los organismos e instancias que dependen de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social ha hecho carrera el debate sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, a la vez que su reconocimiento como derechos humanos; lo cual, por supuesto, constituye un logro considerable en el propósito de alcanzar una sociedad justa e igualitaria, entre otras razones, porque precisamente son las mujeres, la juventud y la niñez quienes enfrentan mayores niveles de violencia y vulneración de sus derechos en ese ámbito.

Considerar que los DSR son derechos humanos, puede parecer algo perfectamente lógico y en consonancia con la humanidad que nos habita, pero la evidencia de la vulneración de estos derechos en muchas partes del mundo hace que deba estar a la orden del día el seguimiento y vigilancia de todos los mecanismos que los promueven y que buscan garantizar su ejercicio, tanto desde el compromiso en las instancias internacionales como la ratificación a través de leyes y políticas públicas sobre los DSR en los propios estados.



En este sentido, es de valorar los esfuerzos de seguimiento y monitoreo que se realiza desde algunas instancias de las Naciones Unidas y especialmente, resaltar el gran trabajo y esfuerzo de incidencia política de la sociedad civil (organizaciones de Derechos Humanos, organizaciones feministas, entre otras) para que los estados cumplan los pactos, convenciones y convenios por ellos firmados. Indudablemente estas son preocupaciones mundiales, y en consecuencia a la ONU le corresponde acompañar estos compromisos, convocando a conferencias mundiales, reuniones regionales, etc. que apuntalan el carácter universal del interés por llevar a la práctica concepciones éticas que recogiendo la diversidad y pluralidad de enfoques garanticen el disfrute de los derechos.

Pese a los grandes avances acordados internacionalmente en materia de derechos sexuales y reproductivos, sabemos que muchos de estos derechos son una deuda pendiente de los estados con las personas, es por ello que las organizaciones de mujeres, LGBTI¹ y derechos humanos en general, continúan reivindicando y procurando por su garantía de manera integral. Igualmente, debido a las profundas tensiones de carácter político, ideológico, moral y cultural, los DSR experimentan profundos obstáculos para su implementación.

Como una forma de aportar al avance de los DSR, queremos exaltar algunas de las Conferencias significativas que constituyen hitos para continuar caminando hacia la realización plena de estos derechos:

■ **La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos**, celebrada en Viena (Austria), del 14 al 25 de junio de 1993; en la cual se debatió sobre la importancia de nombrar a un “Alto Comisionado para los derechos humanos y se recomendó el nombramiento de una Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer”.² Con anterioridad (1979) ya se había promulgado un tratado como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW.

■ **La Conferencia sobre Población y Desarrollo**, septiembre de 1994, realizada en El Cairo (Egipto); el plan de acción producto de esta conferencia exhortó a los países a formular políticas y leyes de protección y reconocimiento de la autonomía de las mujeres, lo mismo que a garantizar el acceso universal los servicios de salud reproductiva sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer; del mismo modo, la promoción de una sexualidad responsable y de programas de salud específicos. También consideró el aborto como un problema de salud pública, a la vez de considerar que en el propósito de reducirlo y prevenirlo se requiere un amplio programa de educación en sexualidad y planificación familiar. Y, en la misma dirección, prevenir embarazos no deseados, embarazo adolescente, ITS³ y SIDA⁴.

■ **La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer**, llevada a cabo en Beijing (China) en 1995. Fue muy importante en esta conferencia el concepto “perspectiva de género”, para dar bases sólidas a todos los programas y políticas públicas. Se hizo hincapié en la promoción de la participación de las organizaciones de mujeres y de las comunidades en la planificación de las políticas de salud. En esta Conferencia se recogieron y ampliaron argumentos a favor de desarrollar políticas públicas con base en los derechos de niñas, niños y adolescentes. Así mismo, en la elaboración de programas de apoyo y capacitación para que los encargados de los servicios de salud presten atención especial a niñas y mujeres víctimas de violencia, abuso sexual y abuso de toda índole.

1. Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas, Travestis e Intersexuales.
2. Se ha tomado como referencia el documento: “Instituciones y mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos”.
3. Infecciones de Transmisión Sexual.
4. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Al seguir los acuerdos de El Cairo, en la Conferencia de Beijing se volvió a enfatizar en la problemática del aborto como un asunto de salud pública, que en ningún caso puede ser promocionado como método de planificación familiar, planteando a su vez que a las mujeres que lo han experimentado, se les debe garantizar orientación y trato humanitario evitando su penalización.

Ahora bien, como hemos querido mostrar, tenemos en nuestras manos hitos de gran importancia para potenciar las acciones que sean necesarias en el propósito de insuflar vida al cuerpo de normas, recomendaciones y pactos planteados por los países firmantes.⁵ Nuestra fuerza como ciudadanas no debe estar paralizada, no debe ser gesto sin movimiento; sigamos impulsando las acciones que nos dignifican y permitan avanzar hacia la realización plena de los derechos.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos

Avanzar Hacia Nuevos Desafíos... Ir Más Allá

Sin lugar a dudas la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo, realizada en El Cairo, Egipto en 1994 (conocida como Conferencia de

5. La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer ,Beijing 1995, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), Cairo 1994, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Americana de Derechos Humanos, Convención de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de los Derechos del Niño. la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia (Nueva York, 1990), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), y las conclusiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2001, sobre la epidemia de SIDA en el mundo, entre otras.

Cairo), ha constituido un hito para la inclusión y reconocimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos en cuanto derechos humanos; en tal sentido, al acercarnos a los 20 años (se cumplen en el 2014) de contar con este instrumento de Naciones Unidas, se ha incidido a nivel internacional, regional y nacional para que los acuerdos, políticas, programas, planes y proyectos logrados en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos se conviertan en una realidad, de manera que millones de personas en el mundo puedan acceder y beneficiarse de estos derechos.

En este camino hacia Cairo + 20, se puede afirmar que la agenda sigue vigente, han habido grandes e importantes avances que reafirman la importancia y la necesidad de asumir sus logros para el bienestar de la humanidad, pero en este proceso aún existen temas pendientes, nuevos desafíos, trascendentales debates que impiden afirmar que la deuda histórica de los estados con respecto a los Derechos Sexuales y Reproductivos está resuelta y garantizada.

Mientras América Latina sea una de las regiones más desiguales del mundo, mientras persistan profundas injusticias y desigualdades de género, clase, étnia, raza, edad, orientación sexual, identidad de género, estado de salud, religión; mientras se reproduzca la discriminación por VIH/sida, por el ejercicio del trabajo sexual, discapacidad y otras condiciones... no se podrá afirmar que la agenda de Cairo se ha cumplido.

Por eso, es importante asumir una revisión profunda del camino avanzado en estos casi 20 años, que permita a su vez rescatar los puntos críticos y los temas emergentes que en el proceso de Cairo no se han podido resolver, o que han surgido como nuevos desafíos de la misma agenda con respecto a los derechos sexuales y los derechos reproductivos; a los cuales es urgente dar un lugar para visibilizarlos y cualificar su



análisis, de manera que se contribuya a centrar el nivel de incidencia para la garantía de estos derechos, todo esto con el objetivo de procurar la adopción de compromiso estatales tendientes a incluir políticas públicas en estos temas pendientes:

- ✓ Educación sexual integral, humanista y científica.
- ✓ Laicidad del Estado, que garantice el pluralismo, la libertad de conciencia y el derecho a decidir.
- ✓ Violencia y feminicidios: Son dos realidades que impiden el pleno disfrute de estos derechos y generadores de más inequidades, injusticias y discriminaciones.
- ✓ VIH/Sida: Preocupante situación que cada vez se incrementa en la región.
- ✓ Identidad de Género.
- ✓ Orientación sexual.
- ✓ Embarazo adolescente no planeado, no deseado.
- ✓ Disminución del aborto inseguro.
- ✓ Aborto legal y seguro.
- ✓ Mortalidad Materna.
- ✓ Planificación Familiar: en detrimento de una agenda integral en Salud Sexual y Reproductiva.
- ✓ Justicia Social y equidad.
- ✓ Nuevas técnicas reproductivas.
- ✓ Jóvenes.
- ✓ Criminalización de la homosexualidad y crímenes por homofobia.

¿Qué otros temas pendientes se te ocurren?

Envíalos a cdd_colombia@yahoo.com

✓ _____

✓ _____

✓ _____

✓ _____

Qué son los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos

Son derechos humanos que han sido interpretados y conceptualizados desde la sexualidad y la reproducción; los cuales están íntimamente ligados a la calidad de vida, tanto en el ámbito individual como en el colectivo. Se consideran pilar fundamental para el ejercicio pleno de la sexualidad, la reproducción, el derecho a decidir y la ciudadanía. Son de carácter universal y están basados principalmente en la libertad, dignidad, autonomía, autodeterminación e igualdad.

Es de gran importancia que todas las personas conozcan y asuman cada uno de los derechos sexuales y derechos reproductivos, para así poder vivir una sexualidad plena, segura, responsable y placentera, libre de riesgos, miedos e inseguridades.

Los Derechos Sexuales

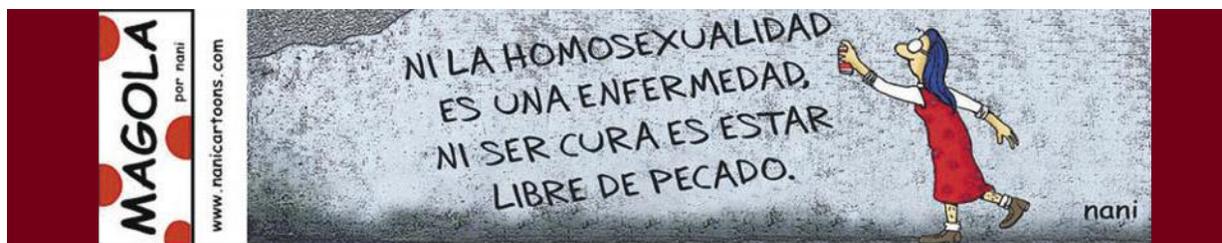
La sexualidad constituye parte fundamental de la personalidad e identidad de todas las personas. Su desarrollo pleno depende en gran medida de la satisfacción de las necesidades humanas básicas, tales como: el deseo de contacto, intimidad, expresión emocional, placer, ternura y amor. Se construye a través de la interacción entre las personas y las diversas estructuras sociales. Los derechos sexuales permiten disfrutar de forma responsable y autónoma todas las cuestiones que conciernen a la sexualidad, evitando que en el ejercicio de la misma exista la coacción, la violencia, la discriminación, las enfermedades y los miedos. Estos derechos tienen un especial significado, ya que permiten que la sexualidad de las personas sea

tratada de forma integral, transformando la idea de que la sexualidad es sólo con fines reproductivos.

¿Cuáles son los Derechos Sexuales?⁶

- El derecho a la **libertad sexual**. La libertad sexual abarca la posibilidad de la plena expresión del potencial sexual de los individuos. Sin embargo, esto excluye toda forma de coerción, explotación y abuso sexual en cualquier tiempo y situación de la vida.
- El derecho a la **autonomía, integridad y seguridad sexual del cuerpo**. Este derecho incluye la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la propia vida sexual dentro del contexto de la ética personal y social. También están incluidas la capacidad de control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.
- El derecho a la **privacidad sexual**. Este involucra el derecho a las decisiones y conductas individuales realizadas en el ámbito de la intimidad siempre y cuando no interfieran en los derechos sexuales de otras personas.
- El derecho a la **equidad sexual**. Este derecho se refiere a la oposición a todas las formas de discriminación, independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión o limitación física o emocional.
- El derecho al **placer sexual**. El placer sexual, incluyendo el autoerotismo, es fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.
- El derecho a la **expresión sexual emocional**. La expresión sexual va más allá del placer erótico o los actos sexuales. Todo individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.

6. Adaptado de: <http://www.profamilia.org.co/avise/derechos2.php>



Tomada de: El Espectador

- El derecho a la **libre asociación sexual**. Significa la posibilidad de contraer o no matrimonio, de divorciarse y de establecer otros tipos de asociaciones sexuales responsables.
- El derecho a **información basada en el conocimiento científico**. Este derecho implica que la información sexual debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética, así como el derecho a la difusión apropiada en todos los niveles sociales.
- El derecho a la **educación sexual integral**. Este es un proceso que se inicia con el nacimiento y dura toda la vida y que debe involucrar a todas las instituciones sociales.
- El derecho a la **atención de la salud sexual**. La atención de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones y trastornos sexuales.

humano planea, si así lo desea, cuando, cómo y con quien procrear y formar familia. Así mismo plantean medidas que promueven la maternidad sin riesgos, posibilitan tratamientos para la infertilidad y dan acceso a todos los métodos anticonceptivos, incluyendo la anticoncepción de emergencia.

¿Cuáles son los Derechos Reproductivos?⁷

- - El derecho a la **toma de decisiones reproductivas, libres y responsables**. Esto abarca el derecho a decidir tener o no hijos, el número y el espacio entre cada uno, y el derecho al acceso pleno a los métodos de regulación de la fecundidad.
 - - El derecho a **decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar**. Las familias, no son únicas y homogéneas, por el contrario son diversas, cada persona es libre de formar familia según sus deseos.
 - - El derecho a **acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces**. Contar con el acceso a todos los métodos de anticoncepción permite que realmente se pueda escoger el momento ideal y oportuno para la concepción. **Esto incluye la anticoncepción de emergencia.**
 - - El derecho de las mujeres a **no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad**, en el estudio, trabajo y dentro de la familia. Es indispensable que las mujeres que han decidido ejercer la maternidad no vean afectado ni obstaculizado su proyecto personal.

Los Derechos Reproductivos

Estos derechos abren la posibilidad de tomar decisiones libres, autónomas y sin ningún tipo de discriminación en el ejercicio de la maternidad o de la paternidad. Permiten que cada ser

7. Adaptado de: <http://www.profamilia.org.co/avise/derechos2.php>

- El derecho a tener **acceso a servicios de salud y atención médica** que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
- El derecho a contar con **servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva**. La educación es un factor de gran relevancia en todos los aspectos de la vida, por tal razón el énfasis de la educación sexual debe centrarse en la autonomía, la dignidad, la libertad y la equidad⁸.

Tanto los derechos sexuales como los derechos reproductivos son protegidos por la Constitución Colombiana, son parte integral de los derechos fundamentales, tales como: el derecho a la vida (Art.1), a la libertad (Art. 13), a la igualdad

(Art.13), a la intimidad personal y familiar (Art. 15), al desarrollo de la personalidad (Art. 16), a la libertad de conciencia, pensamiento y opinión (Art. 18), a formar una familia (Art. 42), a la atención especial de las mujeres gestantes (Art. 43), a la atención en salud (Art. 49) y a la educación (Art. 67).⁹ Sin la garantía y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos tampoco se puede hablar del ejercicio pleno de los derechos fundamentales, ya que cada una de las decisiones que se toman en relación con la sexualidad y la reproducción se encuentran íntimamente ligadas a estos derechos.

Conocer los derechos sexuales y los derechos reproductivos, es un paso necesario que posibilita tomar decisiones responsables sobre la vida, la salud, el proyecto personal y el cuerpo. Es una forma de ejercer el derecho a decidir con autonomía y dignidad.

8. Adaptado de la Guía para la formación en Derechos Sexuales y Reproductivos para población en situación de desplazamiento con énfasis en violencia intrafamiliar y delitos sexuales elaborada por Profamilia dentro del Convenio Defensoría del Pueblo – OIM (2006).
9. Se ha tomado como referencia el documento: "Sexualidad y reproducción. ¿Qué derechos tienen las colombianas y los colombianos? Profamilia, Mayo de 2005.

1968

"El 22 de agosto (1968), una mujer humilde se acercó al Centro Piloto de Profamilia en Bogotá para que le extrajeran el dispositivo. El médico le preguntó si tenía alguna complicación o un efecto indeseado, y ella contestó que no, que, por el contrario, ella y su esposo estaban muy satisfechos. "Vea, doctor -añadió la mujer-: es que el Santo Padre llega hoy a Bogotá y yo no quiero estar en pecado mortal mientras él esté aquí; apenas se vaya, yo vengo para que me lo vuelva a poner, y ojala sea el mismo, porque me ha servido muy bien".*



1970

Ana llevaba 4 años de casada con Juan, aunque ella lo quería, se sentía como uno objeto más de la casa, cuando en alguna diligencia tenía que sacar su cédula y aparecía con la partícula "de", como si fuera propiedad de Juan. Ana creía que el querer de Dios era que la pareja se apoyara mutuamente en las buenas y malas, pero eso no significaba que el hombre fuera "dueño" de la mujer. Así que cuando se expidió el Decreto 1260 de 1970, que suprime la obligación para la mujer casada de usar el apellido del marido con la partícula "de", Ana no dudó ni un minuto en quitarse el "de" y seguir siendo la esposa de Juan.

1980

A inicios de 1980 Ligia fue víctima de violación sexual por parte de un amigo cercano de su familia, quien posteriormente le propuso matrimonio para quedar exonerado de la pena de violación. Por ningún motivo Ligia quería casarse con su violador y más aún, para que él quedara libre por el delito que cometió. Ligia colocó la respectiva denuncia y en 1980 se expidió el código penal que suprimió la exoneración de la pena para el violador que se case con su víctima, así que el violador de Ligia tuvo que ser judicializado por el delito que cometió.

* Dáguer, C. y Riccardi, M. (1965). Al derecho y al revés. La revolución de los derechos sexuales y reproductivos en Colombia. Bogotá: Printex Impresores. Pág. 54.

Y Colombia, ¿Cumple sus Compromisos en Derechos Sexuales y Reproductivos?

Una de las realidades más impactantes en Colombia es constatar que el país, como se ha mencionado en otros apartes, ha sido firmante de una profusa y significativa serie de compromisos internacionales tendientes a garantizar el conocimiento y disfrute de los derechos sexuales y reproductivos en el marco de un Estado social de derecho. Sin embargo, constatamos que en esta materia nos falta un largo camino por recorrer porque evidentemente los obstáculos que separan las buenas intenciones de la normatividad vigente, son muchos, de variada índole y algunos tan profundamente enraizados en el cuerpo social, que, permitiéndonos exagerar un poco, el desafío para impulsar la vigencia de estos derechos se torna titánico.

Pues bien, consideramos que uno de esos obstáculos es el desconocimiento de los compromisos firmados y de la jurisprudencia que de ellos se ha derivado y por tanto, se impone

darlos a conocer siempre con la intencionalidad de que la sociedad y en particular las mujeres, los conviertan en acciones que dignifiquen su vida. Otros obstáculos son la intromisión de iglesias en el tema, especialmente la Católica, basada en una moral sexual que ha concentrado su interés y represión en la sexualidad femenina, como fuente provocadora de pecado. La no laicidad del Estado ha dificultado la formulación de políticas públicas que propendan por el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Así mismo, los prejuicios morales que perviven y se reproducen obstaculizando y culpabilizando la libre vivencia de los derechos sexuales y reproductivos.

Como en todos los procesos seguidos para implementar cambios sustanciales existen hechos que marcan saltos cualitativos en sus dinámicas, también en el caso de la normatividad

1991

La expedición de la nueva Constitución Política de Colombia, significó un importante avance para la democracia y la pluralidad del país. Gloria vivió este avance en su vida personal, ya que estaba a punto iniciar su vida de pareja y la familia de su novio le insistía en casarse por la iglesia católica, tener "todos los hijos que Dios mande" y dejar de trabajar para dedicarse exclusivamente al cuidado del hogar. Gloria solo quería tener un hijo y después de algunos años de convivencia, así que ella se vio respaldada con el artículo 42 y 43 de la Constitución, que garantiza la libertad a decidir el número de hijos, así como no ser discriminada ni ser obligada a las tareas domésticas por ser mujer.

2006

A finales de agosto de 2006, una niña de 11 años, embarazada producto de la violación por parte de su padrastro, quien abusó de ella desde que tenía 7 años, decide abortar. La ley está de su lado: el 10 de mayo de 2006 por medio de la Sentencia C-355 de la Corte Constitucional, el aborto es legal en Colombia en tres circunstancias. El hospital Simón Bolívar realizó el procedimiento y la jerarquía de la iglesia católica amenazó con excomulgar al personal médico que practicó el aborto, así como a la abuela de la niña que la acompañó. ¡Las mujeres colombianas pueden decidir sobre sus cuerpos y sus proyectos de vida!.

2008

Marina cumplía 40 años, 25 de los cuales había estado casada con Pedro, quien todo el tiempo la maltrató ocasionándole sufrimientos físicos, psicológicos, sexuales y económicos. Pedro golpeaba a Marina, abusaba de ella cada vez que llegaba borracho, el dinero que ganaba se lo quitaba y muchas veces no le permitía salir, dejándola encerrada en el cuarto donde vivían con sus dos hijos. Marina ya solo pensaba en morirse, no le quedaban ganas de vivir... Varias veces pensó en separarse, salir adelante con sus hijos, pero la idea que de que "el matrimonio es para toda la vida" no le permitía pensar en su bienestar. En medio de esa obscuridad, una luz se encendió con la expedición de la Ley 1257 de 2008, la cual busca garantizar una vida libre de violencias para las mujeres colombianas. Marina supo que uno de sus derechos era vivir tranquila con sus hijos y que ninguna situación que la haga sufrir debería ser para siempre y así empezó una nueva vida.



en derechos sexuales y reproductivos en Colombia, se han presentado pasos significativos que han permitido sentar bases sólidas para su implementación, así podemos citar:

- La Constitución Política de Colombia de 1991, que en consonancia con una moderna concepción democrática en la que se incluyen las diversas generaciones de derechos, determina, en su capítulo 2, entre los derechos sociales y a modo de ejemplo: que la pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos; que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades; que la mujer durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado.
- La Resolución 412 del año 2000, que hace parte del conjunto de normas técnicas y guías de atención expedidas por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud), en la que se fijan criterios médicos en relación con los métodos para regular la fecundidad, al mismo tiempo que se abordan aspectos relacionados con la salud sexual y reproductiva, tales como anticoncepción de emergencia, planificación familiar, embarazo, parto, cáncer de cuello uterino, cáncer de seno, y prevención y atención del maltrato a mujeres y niños.
- En el año 2002, el Ministerio de la Protección Social, da a conocer la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva para desarrollar entre el año 2002 y el 2006; los temas prioritarios de esa política son: la maternidad segura, la planificación familiar, la salud sexual y reproductiva de los y las adolescentes, cáncer de cuello uterino, infecciones de transmisión sexual y reproductiva, VIH/Sida, violencia doméstica y sexual, embarazo adolescente.
- En el año 2006, la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-355 del 10 de mayo



Los Derechos Sexuales y Reproductivos, implica la posibilidad de que mujeres y hombres puedan tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida, en los campos de la sexualidad y la reproducción. ¿Si a los hombres y mujeres como ciudadanos y ciudadanas les es permitido decidir el destino de sus países, cómo se les puede privar de tomar decisiones acerca del destino de sus cuerpos?¹⁰

Foto por: David Campuzano

despenalizó la práctica del aborto en tres circunstancias específicas:

1. Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico.
2. Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico.
3. Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

10. <http://www.profamilia.org.co/avise/derechos2.php>

Esta determinación de la Corte, ha sido considerada como un fallo histórico a favor de los derechos de las mujeres y constituye un significativo avance en el campo de los derechos sexuales y reproductivos en Colombia.

■ Con relación al VIH/Sida, la Ley 972 del año 2005 declaró de interés nacional y prioridad para la república, la atención integral por parte del Estado a la población que padece de enfermedades "ruinosas" en especial Sida; mediante la ley 1027 de 2006 se declaró el Día nacional de respuesta al VIH y al Sida (7 de mayo).

■ Al respecto de la prevención del embarazo adolescente, en agosto de 2011 se dio paso a la creación de la Comisión Nacional Intersectorial para la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, conformada por: Ministerios de Educación, Cultura, Defensa, Vivienda, Protección Social, el SENA, el ICBF, Acción Social, Coldeportes, Fondo Nacional del Ahorro; su propósito es el de articular las políticas, planes y programas que se creen al respecto. Es importante resaltar que se hace explícita la intencionalidad de tener un enfoque no solo de salud sino también de género, derechos y oportunidades.

■ A partir de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU, Colombia se ha comprometido a disminuir para el año 2015, la proporción de embarazos en mujeres entre los 15 y 19 años, al 15%. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de Profamilia, entre el 2005 y el 2010 el embarazo adolescente pasó de 20.5% a 19.5%, tendencia que efectivamente es necesario mantener.

■ En lo atinente a la educación en derechos sexuales y reproductivos, existe en el país el llamado Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía

Obstáculos para los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos

- ☑ Las construcciones culturales de lo femenino y lo masculino.
- ☑ Las discriminaciones y persecuciones por el libre ejercicio de la sexualidad.
- ☑ La violencia sexual.
- ☑ La pobreza y el desplazamiento forzado.
- ☑ La jerarquía de la Iglesia Católica y su moral sexual.

¿Qué otros obstáculos se te ocurren?

Envíalos a cdd_colombia@yahoo.com

- ☑ _____
- ☑ _____
- ☑ _____
- ☑ _____

que se desprende de los compromisos internacionales que hemos mencionado, iniciativa de UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas) que fue adoptada por el gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación. En este sentido, el Estado se ha comprometido a cumplir las metas del Plan de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo, la Declaración del Milenio y la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW.

■ Con relación a los derechos de la población LGBTI, la Constitución de 1991 al tener como principios el derecho a la igualdad, el pluralismo y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sentó las bases para el actual marco de derechos de esta población. Así, por ejemplo, en el año 2003 la Corte Constitucional reconoce el derecho a la vida en pareja por parte las personas del mismo sexo. Por eso, el 7 de febrero de 2007, la Corte Constitucional aprobó la unión marital de hecho entre homosexuales y algunos derechos patrimoniales de la pareja. El 4 de octubre del mismo año, la misma Corte determinó el derecho a la afiliación de la

pareja homosexual al sistema de seguridad social. Los integrantes de la pareja homosexual pueden acceder a la pensión del sobreviviente si se demuestra la convivencia en unión marital de hecho por lo menos por cinco años.

- Con respecto a la violencia contra las mujeres, el 4 de diciembre de 2008 se expidió la Ley 1257 con el propósito de sensibilizar, prevenir y sancionar todas las formas de violencia y discriminación de género. También definió la ley que el agresor debe responder por la reparación de la víctima de violencia de género. Asimismo, definió el modelo de sociedad donde la mujer es un ser autónomo cuyos derechos deben ser respetados. Se afirma claramente el derecho a una vida libre de violencias en el ámbito público tal como en el privado.

Un aspecto que no debe perderse de vista para evitar un efecto disolvente de la tarea ya realizada es que en el tiempo transcurrido para concretar la normativa en relación con los derechos sexuales y reproductivos se ha manifestado una fuerte tensión entre los sectores que abrazan las libertades y derechos individuales en búsqueda de la autonomía y aquellos que, aunque en algunos casos, también motivados por un marco de derechos pero con fuerte arraigo en la idea de una autoridad inclusive de origen divino, se arrogan el derecho (valga la expresión) de imponer al conjunto social su particular interpretación y enfoque en este campo de la sexualidad y la reproducción, retrasando su aplicación. Estos grupos y sectores fundamentalistas, con la complacencia de la jerarquía católica y una particular interpretación, se han empeñado en imponer su mirada como “el querer de Dios”, obstruyendo el acceso a la información, los servicios y el ejercicio libre de la sexualidad y la reproducción.

Por lo anterior nos debe quedar muy claro que tenemos derecho a disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, lo que implica el acceso a servicios y programas de calidad para la promoción, detección, prevención y atención de todos los eventos relacionados con la sexualidad y la reproducción, independientemente de sexo,

etnia, raza, clase social, orientación sexual, edad, religión o estado civil de la persona y teniendo en cuenta sus necesidades específicas de acuerdo con su ciclo vital. Para que esto sea posible en toda su maravillosa magnitud, es necesario incidir para que se garanticen los derechos sexuales y reproductivos y avanzar en su implementación integral con una sólida estructura en donde deberes y obligaciones van a tenor de los derechos.¹¹

Católicas por el Derecho a Decidir: Promoción y Defensa de los DSR

“Ama a tu prójimo como a ti mismo”
Mateo, 22, 39

¿Cómo mujeres católicas pueden defender los DSR, si tradicionalmente la iglesia los ha rechazado? ¿Se puede ser católica y estar de acuerdo con la planificación familiar, con el uso del condón, con la despenalización del aborto? ¿La iglesia ha tenido una posición única frente a la sexualidad y la reproducción? ¿Una católica puede estar de acuerdo con la despenalización del aborto y seguir perteneciendo a la iglesia?

Estas y otras preguntas se hacen muchas personas católicas y más aún, cuando conocen a Católicas por el Derecho a Decidir, organización que ha centrado su labor en la promoción y defensa de los DSR en varios países de América Latina, entre ellos Colombia.

El catolicismo funda sus raíces en los evangelios, en la Buena Noticia de Jesús de Nazaret. El mismo Concilio Vaticano II ha recordado algo

11. Algunos apartes se apoyan en el texto del Módulo sobre Derechos Sexuales y Reproductivos. CDD - Colombia.

demasiado olvidado en estos momentos: “El Evangelio es, en todos los tiempos, el principio de toda su vida para la Iglesia”. Los relatos evangélicos enseñan a vivir la fe, no por obligación sino por convicción. Invitan a vivir la vida cristiana, no como deber sino como irradiación y contagio. Y van más allá, su mensaje se centra en la vida plena, el amor, la justicia y la libertad, sin distingo de razas, condición o sexo: “Ya no importa ser judío o griego, esclavo o libre, hombre o mujer; porque unidos a Cristo Jesús, todos ustedes son uno solo” Gálatas 3, 28.

Este llamado a la igualdad y libertad que recopilan los evangelios del mensaje de Jesús, se contradice abiertamente con la realidad actual de las iglesias, particularmente de la jerarquía católica con relación a los DSR de las mujeres. Siguiendo a la religiosa Benedictina Teresa Forcades,¹² desde una mirada crítica se evidencia una experiencia de contradicción: mientras las mujeres en su relación con lo divino son llamadas a una vida plena, la jerarquía católica pretende controlarlas y limitarlas.

En esta experiencia de contradicción, la autoridad de las mujeres y los cuerpos femeninos han sido sometidos, controlados y estigmatizados. El dominar la inteligencia y el dominar el sexo de una persona o de grupos, es la manera más perpetua de dominio. Esta dominación es a todas luces inhumana y contraria a todos los principios evangélicos y no se ha hecho de manera ingenua, por lo cual incomoda, indigna y hace un llamado al cambio y la justicia. La experiencia de Dios no se limita en una jerarquía eclesial de varones como sus representantes, las mujeres estamos llamadas a una vida plena, donde el ejercicio de los DSR es fundamental en la construcción como sujetos, ciudadanas y creyentes.



La Organización Mundial de la Salud, en 1996 definió que “la salud sexual y reproductiva (SSR) se refiere a un estado general de bienestar físico, mental y social, y no a la mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con la sexualidad y la reproducción, y entraña la posibilidad de ejercer los derechos sexuales y reproductivos (DSR)”.

Como católicas, defendemos los DSR de las mujeres, a partir de la ética de los Derechos Humanos y de la teología feminista. Los Derechos Humanos ofrecen un marco amplio de reconocimiento y respeto de las diferencias y garantía de una vida digna sin ninguna distinción o discriminación. Por su parte, la teología feminista hunde sus raíces en principios cristianos teniendo como punto de partida la realidad de las mujeres, así mismo, el magisterio católico nos ofrece principios fundamentales para abogar por los DSR de las mujeres, entre estos principios están:

- **La libertad y la primacía de la conciencia:** Es un principio fundamental del cristianismo y del catolicismo. Reconoce que la conciencia personal es el espacio emocional y racional en el que nos relacionamos con Dios. Si en determinadas circunstancias y ante determinados temas nuestra conciencia está

12. <http://www.youtube.com/watch?v=Uljog9ZOKTI>

A Rosa Elvira... A Todas las Mujeres Violentadas y Asesinadas

“Hay golpes en la vida, tan fuertes... Yo no sé! Golpes como del odio de Dios; como si ante ellos, la resaca de todo lo sufrido se empozara en el alma... Yo no sé ! ...”

César Vallejo

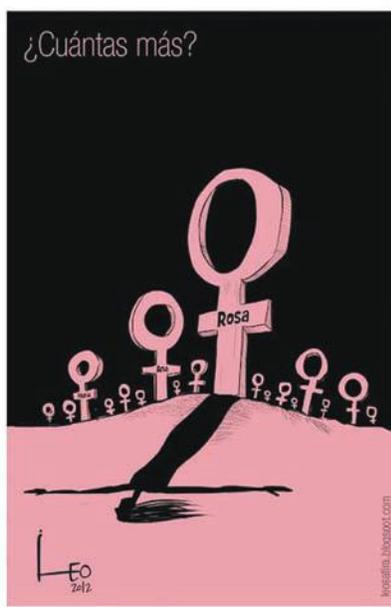
¡Violación!, uno, dos... muchos golpes desalmados. ¡Desolación! Bajo la oscura bóveda el cielo bogotano, tu cuerpo, Rosa Elvira Cely, testigo exánime de la brutalidad que campea en esta urbe tan extraña a la compasión y a la bondad, logró, a pesar de su dolor y su sufrida condición, gritarnos un ¡despierta! ante el horror, para que muchas otras como tú no experimenten un descenso a los infiernos creados por esa violencia de género que rechazamos y condenamos, y de la que pocas veces se habla en esta Colombia tan pegada a los discursos oficiales de “varones ilustres” para quienes las mujeres somos invisibles.

Queremos decirte que desde ese fatídico 24 de mayo de 2012, las mujeres comprometidas con la lucha por la dignificación de nuestras vidas, hemos renovado el compromiso: ¡Ni una Rosa más! ¡Exigimos que tu crimen no quede impune! Además de llorar y lamentar tu muerte, exigimos que se aplique, ¡al pie de la letra!, la ley que castiga la violencia contra las mujeres.¹⁴

Sabemos que mientras persista el desprecio por la vida digna, esa que podría serlo con educación, salud, progreso y desarrollo en armonía con el planeta, tendremos que enfrentar todas las furias y los vientos desatados por el patriarcado y los mercados contra la humanidad de las mujeres. Por eso, con determinación levantamos nuestra voz de protesta contra el sufrimiento de todas.

Tu historia, Rosa Elvira, como la de miles de mujeres colombianas, ha quedado grabada con hilos de luz en nuestros corazones. De ese día a día en búsqueda de tu superación personal podemos rescatar para nosotras la osadía de vivir, recogiendo a lado y lado del camino, miles de tiernas y fragantes flores que nos sirvan como antídoto al salvajismo que nos ronda.

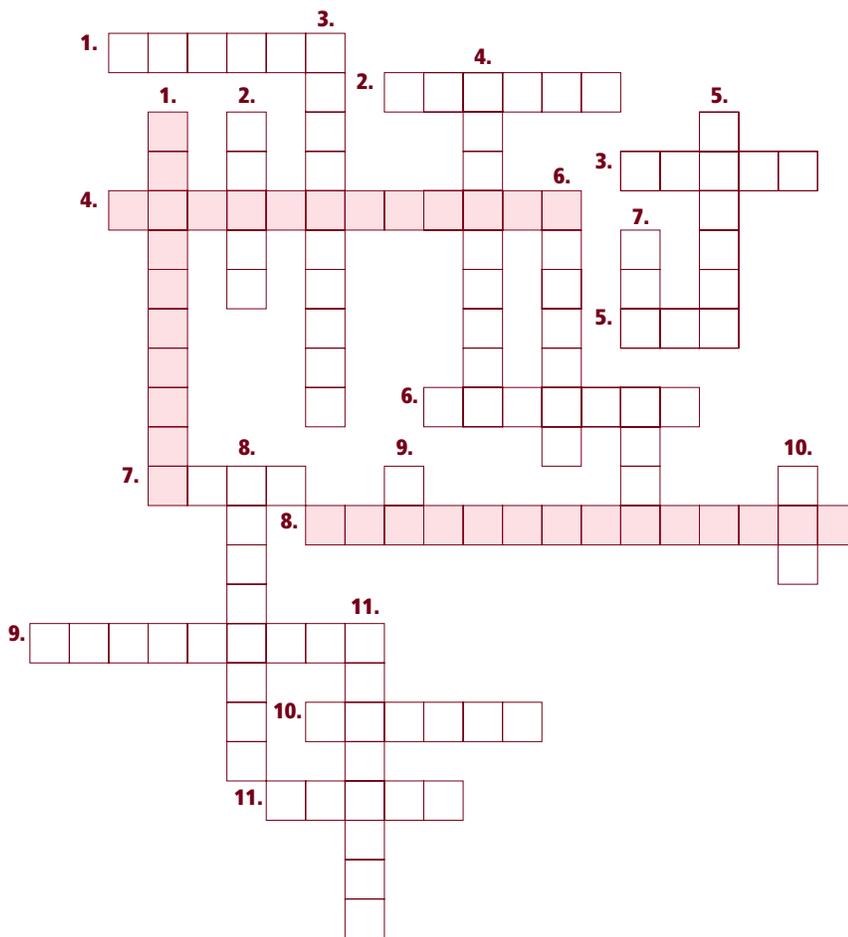
Las heladas alas de la muerte tendrán que batirse en retirada. Sólo la aceptamos a su tiempo. Ya no más voces marchitadas. Nuestro cuerpo de mujeres no acepta miradas ni acciones violentas. No más cuerpos femeninos humillados, maltratados, ofendidos.



Tomada de: Leo Sátira, caricaturas y opinión.

14. Ley 1257 de 2008.

¡TODAS LAS MUJERES, TODOS LOS DERECHOS!



Horizontales

1. País africano en cuya capital se llevó a cabo la IV Conferencia Internacional sobre población y Desarrollo.
2. Según Wikipedia esto es la estructura física y material del ser humano cuyo principal componente es el agua.
3. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Por su sigla en inglés. Invertido.
4. Se cita para discutir temas comunes, proponer acciones y establecer pactos. Plural.
5. Infecciones de Transmisión Sexual.
6. Ciudad donde en 1995 se realizó una conferencia de la ONU, donde el concepto "perspectiva de género" fue muy importante
7. Acrónimo de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Invertido.
8. Sustantivo masculino. Una verdadera revolución en contra de la concepción.
9. Segunda fase de la maduración moral de los niños según Piaget.
10. De esta palabra se dice que es relativa a la sociedad.
11. En sociedades cazadoras y recolectoras casi siempre recogió los productos vegetales.

Verticales

1. Asociación Probienestar de la Familia Colombiana.
2. Bajó al inframundo para intentar resucitar a la bella Eurídice.
3. Según el diccionario idea inesperada, agudeza o ingenio.
4. Da mayor riqueza, calidad o valor.
5. En la Iglesia católica reunión de autoridades religiosas. Invertido.
6. Así es el tratamiento que reciben niñas, niños y mujeres en muchos lugares de Colombia.
7. Sustancial o imprescindible. Invertido.
8. Discurso de político colombiano.
9. De ninguna manera. Invertido.
10. Interrupción Voluntaria del Embarazo.
11. Autora de Respuesta a sor Filotea de la Cruz. Invertido.



Según el Instituto Interamericano de Derechos, la salud sexual,¹⁵ es la capacidad de mujeres y hombres de disfrutar y expresar su sexualidad de manera responsable a fin de evitar embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual (ETS) y VIH Sida.

15. Instituto Interamericano de Derechos Humanos – IIDH. Derechos Humanos Mujeres, Guía de Capacitación Tomo II, Pág. 12.